



JMF 159

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 121 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 02 MAYO 2018

VISTOS: el Informe N° 033-2018/GRP-401000-401400-401410-ECB de fecha 25 de Abril del 2018 del Proyectista Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas; el Informe N° 137-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 27 de Abril del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N°157-2018/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Mayo del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 033-2018/GRP-401000-401400-401410-ECB de fecha 25 de Abril del 2018, el Proyectista Ing. Edmundo Dante Cueva Bastidas alcanza a la Sub Directora de la División de Estudios, el expediente técnico para la "REPARACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA, EN LOS AMBIENTES INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un monto total de inversión ascendente a S/. 149,307.19 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 19/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 137-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 27 de Abril del 2018, la Sub Directora de la División de Estudios alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, **EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA INTERVENCIÓN "REPARACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA, EN LOS AMBIENTES INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un monto total de inversión ascendente a S/. 149,307.19 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 19/100 SOLES), incluido impuestos de Ley, que desagregados corresponden S/. 143,307.19 Soles para ejecución de intervención el monto de S/. 6,000.00 Soles para la supervisión; con precios vigentes al mes de Abril del 2018, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario, convocado bajo el Sistema de contratación A SUMA ALZADA; asimismo solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 27 de Abril del 2018 recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza la emisión del acto administrativo aprobando los Términos de referencia alcanzados por la Sub Directora de la División de Estudios a través del Informe N° 137-2018/GRP-401000-401400-401410;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)" asimismo, el artículo 8 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante D.L. N° 1341, señala que "El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...);

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado por el D.S N° 056-2017-EF, establece que "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...);



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 121 -2018/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana 02 MAYO 2018

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N°157-2018/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Mayo del 2018; corresponde **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA INTERVENCIÓN "REPARACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA, EN LOS AMBIENTES INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN 242114**, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 14 de Abril del 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LA INTERVENCIÓN "REPARACIÓN DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFÁSICA, EN LOS AMBIENTES INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN 242114, con un monto total de inversión ascendente a S/. 149,307.19 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 19/100 SOLES), incluido IGV, que desagregados corresponden S/. 143,307.19 Soles para ejecución de intervención y el monto de S/. 6,000.00 Soles para la supervisión; con precios vigentes al mes de Abril del 2018, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días calendario, convocado bajo el Sistema de contratación A SUMA ALZADA; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENCIA SUB REGIONAL